

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00202 - 00

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho incluyó los datos del proceso en el registro nacional de esta clase de procesos ^(pdf 22) y remitió las comunicaciones a las autoridades respectivas ^(pdf 23-24).

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. ^(pdf 25-26) quien manifestó no realizar manifestación por el momento, requiriendo que se le informe sobre la celebración de la eventual audiencia; la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^(pdf 27) indicando que el predio «*proviene de propiedad privada y el actual titular del derecho real es una persona natural*»; la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C. ^(pdf 28) informando que el predio se localiza en zonas de cesión para espacio público, en una zona amenazada por remoción de masa e inundación que no hace parte de la reserva forestal ni de resguardo indígena o propiedad colectiva de comunidades étnicas, ni se encuentra en zona de cantera ni de reserva vial; del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP ^(pdf 29) quien emitió concepto de objeción en el trámite porque «*los límites del predio privado se extienden sobre zonas de cesión a cargo de [esa] entidad*» y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT ^(pdf 32) quien reafirma que la competencia es del ente territorial al ser un predio urbano.

Requíerese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue copia completa, digital y nítida de los actos administrativos, sus anexos y planos relacionados con los bienes de uso público a su cargo identificados con códigos RUPI 2984-4 y RUPI 2984-5 con fundamento en los artículos 42.4, 43.4 y 375.6 del Código General del Proceso en concordancia con el Acuerdo Distrital 18 de 1999. *Oficiese.*

Infórmese la existencia de este proceso al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAA S.A. E.S.P., CODENSA S.A. E.S.P., la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB S.A. E.S.P. y VANTI S.A. E.S.P. para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias con base en la recomendación emitida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C. ^(pdf 28) y lo dispuesto en el artículo 375.6 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Remítase por secretaría la certificación de los datos requeridos al JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y al abogado DIEGO

SADID LOSADA RUBIANO, precisándoles que los números de identificación de quienes obran como titulares del derecho real de dominio fueron informados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (pdf 05), habiéndose emplazado a estos sujetos procesales y estando los mismos representados por la abogada CAROLINA URDA BENÍTEZ como curadora *ad litem* designada por auto del 10/12/2021 (pdf 06-12) para lo cual anéxese copia de dichas piezas procesales con base en el artículo 115 del Código General del Proceso. *Oficiese*.

Niéguese la solicitud de audiencia elevada por el apoderado judicial de los demandantes (pdf 30) en razón a que no es la etapa procesal correspondiente, toda vez que se requiere tener los informes de las autoridades administrativas competentes para agotar la etapa escritural y proceder a la oral como dispone el artículo 375 del Código General del Proceso.

Adviértase al apoderado judicial de los demandantes que deberá coordinar con la secretaría del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión a las direcciones electrónicas de las entidades señaladas o, en su defecto, el retiro presencial de las mismas para ser radicadas directamente.

En todo caso, proceda a adelantar las gestiones necesarias para que atiendan oportunamente los requerimientos aquí efectuados con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso, salvo la información requerida por el despacho judicial y al profesional en derecho que deberá remitirse directamente por secretaría con fundamento en los artículos 111 *ibídem* y 11° de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0483ffa8b5345b2b551abae1327028f118fa99c73fccb9b26bb1b3878ed3b8b
Documento generado en 10/04/2023 01:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>